

APRUEBA CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SISTEMAS COMPLEJOS DE INGENIERÍA – ISCI Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION EXENTA N°2478

SANTIAGO, 14 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; Decreto TRA N°309/106/2022 del 04 de julio de 2022, en relación con lo dispuesto en D. U. N°2105, de 9 de agosto de 2018, que delega, en materia de donaciones, atribuciones en Decanos de Facultad, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y en el D.U. N°2.750, de 1978 Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1°. APRUÉBESE el convenio de donación, suscrito el 29 de noviembre de 2023, entre el Instituto Sistemas Complejos de Ingeniería – ISCI y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE DONACIÓN

INSTITUTO SISTEMAS COMPLEJOS DE INGENIERÍA - ISCI

Y

FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 29 de noviembre de 2023, entre el **INSTITUTO SISTEMAS COMPLEJOS DE INGENIERÍA - ISCI**, RUT N° 65.908.140-7, debidamente representada por su Presidente **Leonardo Basso** cédula nacional de identidad N° 12.868.350-K y su Director Ejecutivo **Julio Ilabaca**, cédula nacional de identidad N° 12.463.855-0, ambos domiciliados para estos efectos en República N° 695, Santiago, en adelante e indistintamente el “**ISCI**”, por una parte; y por otra parte la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.910.000-1, representada legalmente por su Decano **Prof. Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo**, cédula nacional de identidad N° 7.945.804-k, con domicilio para estos efectos en Av. Independencia N°1.027, comuna Independencia, en adelante también la “**Facultad**”, han acordado:

PRIMERO: El **INSTITUTO SISTEMAS COMPLEJOS DE INGENIERÍA - ISCI** es una corporación de derecho privado, que nace en enero de 2007 gracias al aporte de la **Iniciativa Científica Milenio** y en base al exitoso trabajo previo realizado en el **Núcleo Milenio** del mismo nombre. El año 2009 el ISCI se adjudica el **Financiamiento Basal** para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, de Conicyt. Agrupa a un conjunto de investigadores de la Universidad de Chile y de otras universidades con el objeto de generar trabajo científico de punta en el área de la ingeniería y desarrollar soluciones para problemas complejos en los campos privado y público. Está albergado en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

El ISCI y la Facultad han mantenido lazos de cooperación y colaboración en materia de innovación e investigación, en la integración de la ingeniería aplicada y las áreas de la salud. Así han desarrollado estudios respecto a la respuesta inmune en relación a la vacunación realizada en niños y adolescentes contra COVID-19, así como el estudio clínico, en ejecución, “Estudio aleatorizado, doble ciego, controlado con placebo de fase 3, para evaluar la eficacia protectora de tres dosis de la vacuna oral contra el rotavirus (ORV) 116E, para combatir la gastroenteritis grave por rotavirus en lactantes”

SEGUNDO: Considerando los permanentes lazos existentes con “*La Facultad*” y que se proyectan hacia el futuro, el “**ISCI**” estima pertinente colaborar con la Facultad en el mejoramiento de sus espacios e instalaciones para el desarrollo de sus actividades administrativas y docentes. En ese sentido, desde la Facultad se le ha manifestado la necesidad de mejorar la actual sala 3 de trabajo y reuniones, ubicada

en el segundo piso del Edificio principal de la Facultad de Medicina, ubicado en Avenida Independencia N°1027, común a de Independencia.

Considerando el requerimiento, el ISCI donará a la Facultad la remodelación íntegra de dicha dependencia, a fin de ajustar al más alto de estándar de funcionamiento para el desarrollo de actividades académicas de la Facultad. Esta donación implica la contratación, por parte de ISCI, de la empresa constructora Zona 51 Producciones Ltda. Rut: 76.973.060-5 para que ejecute las obras de remodelación y cuyos costos serán solventados íntegramente por ISCI. En consecuencia, la Facultad acepta la donación en comento, está de acuerdo con la contratación de la empresa y compromete el otorgamiento de las facilidades necesarias para que la empresa ejecute las obras, conforme a las normas y horarios que fije la Facultad.

La donación antes descrita asciende a la suma de \$ 54.003.092, (cincuenta y cuatro millones tres mil noventa y dos pesos), que corresponde al presupuesto presentado por la empresa antes señalada para la ejecución de la obra. Esta donación podrá ser complementada con otras posteriores, en instrumentos debidamente suscritos por las partes, en caso que el valor de la obra aumente.

La donación antes indicada se acoge al régimen establecido en la ley N° 18.681 y 19.885, y conforme lo regulado e instruido por el Servicio de Impuestos Internos en su Circular N° 24 del 07 de mayo de 1993, que refunde y actualiza instrucciones impartidas sobre beneficios tributarios por donaciones.

TERCERO: Considerando que se trata de una donación que se materializa en una obra a ejecutar en dependencias de la Facultad, las partes acuerdan designar como contraparte técnica de la empresa a don Tomás Santander, Arquitecto, Jefe Planta Física y a don Alejandro Martínez Seydewitz, Constructor Civil, ambos funcionarios de la Facultad de Medicina.

Asimismo, estiman necesario incorporar como anexos integrantes del convenio los siguientes documentos:

- Especificaciones técnicas
- Anexo Planta General
- Anexo Iluminación

Asimismo, acuerdan que tanto la inspección de las obras como la recepción final serán llevadas a cabo por la contraparte técnica antes descrita y que informará al más breve plazo a ISCI del avance y término de los trabajos, así como de cualquier hecho relacionado con la obra y con el comportamiento de la empresa y de sus trabajadores.

CUARTO: La *Facultad* deja constancia que se cumple con lo establecido en el artículo 97 número 24 del Código Tributario, y que la donación no otorga beneficios de ningún tipo a personas que sean socias, directores o empleados de " ISCI ", cónyuges o que tengan una relación de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive con ellos, debiendo para estos efectos, "*La Facultad*" establecer entre los requisitos de postulación una declaración jurada simple respecto de este punto a los candidatos seleccionados.

QUINTO: "*La Facultad*", entregará a "ISCI" los certificados de donación correspondientes a todas las donaciones recibidas por este concepto y que cumplan con la ley N° 18.681 y 19.885, antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la donación y tramitará ante el Ministerio de Educación las resoluciones exentas respectivas.

SEXTO: "*La Facultad*" declara y reconoce que:

- "ISCI" no ofrece estos beneficios con la intención de inducir, influenciar o recompensar prescripciones, entregas, compras o recomendaciones de sus productos pasadas, presente o futuras.
- La donación no conduce a falta de independencia de la Universidad en la realización de sus actividades.

- No conoce ningún conflicto de interés que pudiera impedir la aceptación de dicho beneficio.
- Ha cumplido con los procedimientos de aprobación internos para recibir el aporte.
- La recepción de la donación cumple con las condiciones legales y regulaciones aplicables. Por tanto, las partes comparecientes estipulan que "ISCI" no recibirá contraprestación alguna de la Universidad como consecuencia de la donación objeto del presente instrumento, siendo esta declaración esencial en la celebración del mismo.

SÉPTIMO: Las partes dejan establecido que la donación materia del presente convenio tiene el carácter de irrevocable, que se encuentra condicionada exclusivamente a los fines señalados en la cláusula primera, que no requiere del trámite de autorización judicial (insinuación), que no se encuentra afectada a la ley de Impuestos a las Herencias y Donaciones y que no constituye renta para la Universidad.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de su firma.

NOVENO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

DÉCIMO: Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería del Dr. Miguel O´Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto de la Universidad de Chile N° 309/106/2022 de 04 de julio de 2022, de lo dispuesto en decretos universitarios exento N°906 de 2009 y N° 01261 de 2021, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación.

La personería de don Leonardo Basso Sotz y de don Julio Ignacio Ilabaca Grez para actuar en representación de la Corporación INSTITUTO SISTEMAS COMPLEJOS DE INGENIERÍA, consta en escritura pública de fecha 5 de marzo de 2008, repertorio número 3.629-2008 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Avello Concha; en escritura pública de fecha 29 de abril de 2022, repertorio número 32827-2022; y en escritura pública de fecha 10 de agosto de 2022, repertorio número 62880-2022; ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DUODÉCIMO: El presente Convenio se firmará electrónicamente, generándose tres (3) ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

- 2° **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 3 ítem 3,1., del Presupuesto Universitario vigente.
- 3° **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.